ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MEMORANDO

Radicado Nº I-2026-24091
Fecha: 24-02-2026 - 15:47
Folios: 17 Anexos: SI INCLUIDOS EN EL
Radicador: ANDRES IVANNO GALEANO TORO - 4300
Destino: 5220 - OFICINA DE CONTRATOS

Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co
opción CONSULTA TRÁMITE
con el codigo de verificacion: KUZT1

PARA: **BEATRIZ EMILIA MUÑOZ CALDERON**
Jefe Oficina de Contratos

DE: **ANDRÉS IVANNÓ GALEANO TORO**
Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos

ASUNTO: **Remisión de Acta de Prorroga No 5 de Suspensión No. 05 del Contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.3143827 de 2021** cuyo objeto es: *"INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS CONTRATOS DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE COLEGIOS NUEVOS EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL. GRUPO Nº5- Proyecto: Consultoría General Santander Localidad – Usaquén".*

Cordial Saludo doctora Ana María,

Remito, para su respectivo trámite y conforme a las competencias de su dependencia, el Acta de Prórroga No. 5 de la Suspensión No. 05, correspondiente al contrato indicado en el asunto. Lo anterior, con el fin de formalizar la extensión del período de suspensión por un término de tres (3) meses y dos (2) días, comprendido entre el 24 de febrero de 2026 y el 25 de mayo de 2026, estableciendo como fecha estimada de reinicio el 26 de mayo de 2026, o en su defecto, hasta tanto se superen las causas que dieron lugar a dicha suspensión.

Cordialmente,

ANDRÉS IVANNÓ GALEANO TORO
Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos – SED

Anexo: Acta de Prorroga No 5 de Suspensión No. 05

Elaboró: Jhonny Alexander Martin – Contratista DCCEE
Revisó: Robin Daniel Ramírez – Contratista DCCEE – SED
Aprobó: Paula Andrea Panesso Sánchez – Líder Jurídica DCCEE – SED

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS – DCCEE

CONTRATO INTERVENTORÍA No. CO1.PCCNTR.3143827
DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2021

ACTA PRORROGA Nº 5 a la SUSPENSIÓN Nº 5

En Bogotá D.C., a los veintitrés (23) del mes de febrero del año 2026, **ANDRÉS IVANNÓ GALEANO TORO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.070.546 de Manizales, quien se desempeña en el cargo de Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos - DCCEE, en su calidad de Supervisor; **JHONNY ALEXANDER MARTIN** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.689.200 de Bogotá D.C, quien se desempeña en el cargo de contratista de la DCCEE, en su calidad de Apoyo a la Supervisión y **EDUARD LEONARDO RODRÍGUEZ ROJAS,** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.740.197 de Bogotá, como representante legal de **CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S**, en su condición de contratista de interventoría, convinieron suscribir el **ACTA DE PRORROGA Nº 5 a la SUSPENSIÓN Nº 5** del contrato arriba referido, cuyas condiciones se transcriben a continuación:

OBJETO:	*INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS CONTRATOS DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE COLEGIOS NUEVOS EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL. GRUPO Nº5-* ***Proyecto****: Consultoría General Santander Localidad – Usaquén*

PLAZO INICIAL:	SEIS (6) MESES
FECHA DE INICIACIÓN:	21 de febrero de 2022
FECHA TERMINACIÓN INICIAL:	20 de agosto de 2022
FECHA SUSPENSIÓN Nº 1:	22 de junio de 2022
TIEMPO DE SUSPENSION Nº 1:	20 días calendario.
FECHA REINICIO SUSPENSIÓN Nº 1:	12 de julio de 2022
MODIFICATORIO No 1 (TIEMPO CONTRACTUAL)	***TRES (3) MESES***
PLAZO TOTAL:	NUEVE (9) MESES
FECHA SUSPENSIÓN Nº 2:	23 de septiembre de 2022
TIEMPO DE SUSPENSION Nº 2:	33 días calendario
FECHA PRÓRROGA 1 – SUSPENSIÓN Nº 2:	25 de octubre de 2022
TIEMPO DE PRÓRROGA 1 – SUSPENSIÓN Nº 2:	15 días calendario
FECHA REINICIO PRÓRROGA 1 – SUSPENSIÓN N° 2:	10 de noviembre de 2022
FECHA REINICIO ANTICIPADO PRÓRROGA Nº 1 – SUSPENSIÓN N° 2:	31 de octubre de 2022
FECHA SUSPENSIÓN N° 3:	05 de enero de 2023
TIEMPO DE SUSPENSION N° 3:	99 días Calendario
FECHA PRÓRROGA Nº 1 – SUSPENSIÓN N° 3:	14 de abril de 2023
TIEMPO DE PRÓRROGA Nº 1 – SUSPENSIÓN Nº 3:	47 días calendario
FECHA PRÓRROGA Nº 2 – SUSPENSIÓN Nº 3	31 de mayo de 2023
TIEMPO DE PRÓRROGA Nº 2 – SUSPENSIÓN N° 3:	30 días calendario
FECHA PRÓRROGA 3 – SUSPENSIÓN Nº 3	30 de junio de 2023
TIEMPO DE PRÓRROGA 3 – SUSPENSIÓN N° 3:	31 días calendario
FECHA REINICIO PRÓRROGA 3 – SUSPENSIÓN N° 3:	31 de julio de 2023

TIEMPO DE PRÓRROGA Nº 3 – SUSPENSIÓN Nº 3 (REALES DEBIDO AL ANTICIPO)	13 días calendario
FECHA REINICIO ANTICIPADO PRÓRROGA 3 – SUSPENSIÓN N° 3:	13 de julio de 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN Nº 4	21 de julio de 2023
TIEMPO DE SUSPENSIÓN Nº 4	95 días calendario
FECHA PRÓRROGA Nº 1 – SUSPENSIÓN Nº 4	24 de octubre de 2023
TIEMPO DE PRÓRROGA Nº 1 – SUSPENSIÓN N° 4	63 días calendario
FECHA PRÓRROGA Nº 2 – SUSPENSIÓN Nº 4	26 de diciembre de 2023
TIEMPO DE PRÓRROGA Nº 2 – SUSPENSIÓN N° 4	91 días calendario
FECHA PRÓRROGA Nº 3 – SUSPENSIÓN Nº 4	26 de marzo de 2024
TIEMPO DE PRÓRROGA Nº 3 – SUSPENSIÓN N° 4	90 días calendario
FECHA PRÓRROGA Nº 4 – SUSPENSIÓN Nº 4	24 de junio de 2024
TIEMPO DE PRÓRROGA Nº 4 – SUSPENSIÓN Nº 4	60 días calendario
FECHA PRÓRROGA Nº 5 – SUSPENSIÓN Nº 4	23 de agosto de 2024
TIEMPO DE PRÓRROGA Nº 5 – SUSPENSIÓN Nº 4	90 días calendario
FECHA PRÓRROGA Nº 6 – SUSPENSIÓN Nº 4	21 de noviembre de 2024
TIEMPO DE PRÓRROGA Nº 6 – SUSPENSIÓN Nº 4	90 días calendario
FECHA TERMINACION PRÓRROGA Nº 6 – SUSPENSIÓN Nº 4	18 de febrero de 2025
FECHA PRÓRROGA Nº 7 – SUSPENSIÓN Nº 4	19 de febrero de 2025
TIEMPO DE PRÓRROGA Nº 7 – SUSPENSIÓN Nº 4	90 días calendario
FECHA TERMINACION PRÓRROGA Nº 7 – SUSPENSIÓN Nº 4	19 de mayo de 2025
FECHA REINICIO PRÓRROGA Nº 7 – SUSPENSIÓN Nº 4	20 de mayo de 2025
FECHA DE SUSPENSION N° 5	22 de mayo de 2025
TIEMPO DE SUSPENSION No. 5	Un (1) mes
FECHA TERMINACIÓN SUSPENSIÓN No. 5	21 de junio de 2025
FECHA PRORROGA Nº 1 a la SUSPENSIÓN Nº 5	22 de junio de 2025
TIEMPO PRORROGA Nº 1 a la SUSPENSIÓN Nº 5	Dos meses
FECHA TERMINACIÓN PRORROGA Nº 1 a la SUSPENSIÓN Nº 5	21 de agosto de 2025
FECHA PRORROGA Nº 2 a la SUSPENSIÓN Nº 5	22 de agosto de 2025
TIEMPO PRORROGA Nº 2 a la SUSPENSIÓN Nº 5	Dos (2) meses
FECHA TERMINACIÓN PRORROGA Nº 2 a la SUSPENSIÓN Nº 5	21 de octubre de 2025
FECHA PRORROGA Nº 3 a la SUSPENSIÓN Nº 5	22 de octubre de 2025
TIEMPO PRORROGA Nº 3 a la SUSPENSIÓN Nº 5	Un (1) mes y dos (2) días
FECHA TERMINACIÓN PRORROGA Nº 3 a la SUSPENSIÓN Nº 5	23 de noviembre de 2025
FECHA PRORROGA No. 4 a la SUSPENSIÓN No. 5	24 de noviembre de 2025
TIEMPO PRORROGA No. 4 a la SUSPENSIÓN No. 5	Tres (3) meses
FECHA TERMINACIÓN PRORROGA No. 4 a la SUSPENSIÓN No. 5	23 de febrero de 2026
FECHA PRORROGA No. 5 a la SUSPENSIÓN No. 5	24 de febrero de2026
TIEMPO PRORROGA No. 5 a la SUSPENSIÓN No. 5	Tres (3) meses y dos (2) días
FECHA TERMINACIÓN PRORROGA No. 5 a la SUSPENSIÓN No. 5	25 de mayo de 2026
FECHA REINICIO PRORROGA Nº 5 a la SUSPENSIÓN Nº 5	26 de mayo de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN EN VIRTUD DE LA SUSPENSIÓN N° 5:	**27 de mayo de 2026**

FUNDAMENTOS DE LA PRORROGA A LA SUSPENSION N°5	En cumplimiento del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.3143827 de 2021, cuyo objeto es la "*INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS CONTRATOS DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE COLEGIOS NUEVOS EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL (GRUPO 5)*", se han presentado circunstancias que han afectado el desarrollo normal del proyecto, lo que ha dado lugar a suspensiones y prórrogas sucesivas. A continuación, se sintetizan las novedades contractuales que han precedido a la presente **prorroga No. 4 a la suspensión No. 5** y a desarrollar los fundamentos que la respaldan: **1. Acta de Suspensión No. 1:** El 22 de junio de 2022, las partes suscribieron el Acta de Suspensión No. 1 con efectos a partir del 23 de junio de 2022, por un período de veinte **(20) días calendario**. Dicha suspensión fue solicitada por el contratista, quien informó a la entidad SED que: *"(...) por fuerza mayor, en virtud de la decisión adoptada por el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá, el cual decretó la suspensión temporal del Decreto Distrital 555 de 2021, así como de la circular emitida por la Oficina de Planeación para la suspensión de términos, situación que afectó directamente el desarrollo del proyecto de consultoría para el Colegio General Santander, constituyendo un hecho inesperado, imprevisible, irresistible y ajeno a las partes, que da lugar a la suspensión del plazo contractual hasta que se levante la suspensión del Decreto (...)"*. **2. Acta de Reinicio No. 1:** El 12 de julio de 2022, las partes suscribieron el Acta de Reinicio No. 1, fundamentada en la necesidad de ajustar los diseños a la normativa vigente tras la suspensión del Decreto 555 de 2021 y en virtud de la revisión de alternativas respecto al impacto de dicha suspensión. **3. Modificación No. 1:** El 09 de septiembre de 2022, se formalizó la Modificación No. 1 al contrato, prorrogando el plazo de ejecución por un período de **tres (3) meses**. **4. Acta de Suspensión No. 2:** El 23 de septiembre de 2022, las partes suscribieron el Acta de Suspensión No. 2, por un término de treinta y tres **(33) días calendario**, debido a la radicación del proyecto arquitectónico ante la Curaduría Urbana No. 4 de Bogotá, el cual se radicó el 25 de agosto de 2022, expediente No. 11001-4-22-2042. **5. Acta Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 2:** El 25 de octubre de 2022, se suscribió el Acta de Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 2, extendiendo la suspensión por un período de quince **(15) días calendario**, debido a la falta de respuesta de la Curaduría Urbana No. 4 de Bogotá frente a la radicación del proyecto arquitectónico.

6. **Acta Reinicio Anticipado de la Suspensión No. 2:**

 El 31 de octubre de 2022, se suscribió el Acta de Reinicio Anticipado, tras recibir oficialmente las observaciones de la Curaduría Urbana No. 4 de Bogotá el 28 de octubre de 2022.

7. **Acta de Suspensión No. 3:**

 El 5 de enero de 2023, las partes suscribieron el Acta de Suspensión No. 3, por un período de **(3) meses y (9) días calendario**, debido a la radicación de la respuesta al acta de observaciones ante la Curaduría Urbana No. 4 de Bogotá.

8. **Acta de Prórroga No. 1 Suspensión No. 3:**

 El 13 de abril de 2023, se suscribió la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 3 por el término de cuarenta y siete **(47) días calendario**, debido a que las causas que originaron la Suspensión No. 3 no habían sido superadas, esto es las subsanaciones presentadas ante la Curaduría Urbana No. 4 de Bogotá por parte de consultor, frente a las observaciones recibidas al proyecto arquitectónico.

9. **Acta de Prórroga No. 2 Suspensión No. 3:**

 El 30 de mayo de 2023, se suscribió la Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 3 por el término de treinta **(30) días calendario,** debido a que las causas que originaron la Suspensión No. 3 no habían sido superadas, esto es las subsanaciones presentadas ante la Curaduría Urbana No. 4 de Bogotá por parte de consultor, frente a las observaciones recibidas al proyecto arquitectónico.

10. **Acta de Prórroga No. 3 Suspensión No. 3:**

 El 29 de junio de 2023, se suscribió la Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 3 por el término de treinta y un **(31) días calendario,** debido a que las causas que originaron la Suspensión No. 3 no habían sido superadas, esto es las subsanaciones presentadas ante la Curaduría Urbana No. 4 de Bogotá por parte de consultor, frente a las observaciones recibidas al proyecto arquitectónico.

11. **Reinicio Anticipado de la Suspensión No. 3**

 El 12 de julio de 2023, las partes suscribieron el Acta de Reinicio Anticipado, debido a la notificación de la Curaduría Urbana No. 4 de la resolución No. 11001-4-23-0549, ejecutoriada el 6 de julio de 2023, que aprobó el proyecto y concedió las licencias necesarias.

12. **Acta de Suspensión No. 4:**

 El 21 de julio de 2023, se suscribió el Acta de Suspensión No. 4, por un período de **(95) días calendario**, debido a la solicitud del contratista para obtener las aprobaciones de las empresas prestadoras de servicios públicos y realizar la entrega completa conforme a los requisitos establecidos por la Secretaría de Educación Distrital.

13. **Acta de Prórroga No.1 Suspensión No. 4:**

El 24 de octubre de 2023, se suscribió la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 4 por el término de sesenta y tres **(63) días calendario,** debido a que las causas que originaron la suspensión No. 4 no habían sido superada, esto es la aprobación del proyecto por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios y realizar la entrega completa conforme a los requisitos establecidos por la Secretaría de Educación Distrital.

14. **Acta de Prórroga No. 2 Suspensión No. 4:**

El 26 de diciembre de 2023, se suscribió la Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 4 por el término de noventa y un **(91) días calendario,** debido a que las causas que originaron la suspensión No. 4 no habían sido superada, esto es la aprobación del proyecto por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios y realizar la entrega completa conforme a los requisitos establecidos por la Secretaría de Educación Distrital.

15. **Acta de Prórroga No. 3 Suspensión No. 4:**

El 26 de marzo de 2024, se suscribió la Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 4 por el término de noventa **(90) días calendario,** debido a que las causas que originaron la suspensión No. 4 no habían sido superada, esto es la aprobación del proyecto por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios y realizar la entrega completa conforme a los requisitos establecidos por la Secretaría de Educación Distrital.

16. **Acta de Prórroga No. 4 Suspensión No. 4:**

El 24 de junio de 2024, se suscribió la Prórroga No. 4 a la Suspensión No. 4 por el término de sesenta **(60) días calendario,** debido a que las causas que originaron la suspensión No. 4 no habían sido superada, esto es la aprobación del proyecto por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios y realizar la entrega completa conforme a los requisitos establecidos por la Secretaría de Educación Distrital.

17. **Acta de Prórroga No. 5 Suspensión No. 4:**

El 23 de agosto de 2024, se suscribió la Prórroga No. 5 a la Suspensión No. 4 por el término de noventa **(90) días calendario,** debido a que las causas que originaron la suspensión No. 4 no habían sido superada, esto es la aprobación del proyecto por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios y realizar la entrega completa conforme a los requisitos establecidos por la Secretaría de Educación Distrital.

18. **Acta de Prórroga No. 6 Suspensión No. 4:**

El 21 de noviembre de 2024, se suscribió la Prórroga No. 6 a la Suspensión No. 4 por el término de noventa **(90) días calendario,** debido a que las causas que originaron la suspensión No. 4 no habían sido superada, esto es la aprobación del proyecto por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios y realizar la entrega completa conforme a los requisitos establecidos por la

Secretaría de Educación Distrital.

19. Acta de Prórroga No. 7 Suspensión No. 4:

El 19 de febrero de 2025, se suscribió la Prórroga No. 6 a la Suspensión No. 4 por el término de noventa **(90) días calendario,** debido a que las causas que originaron la suspensión No. 4 no habían sido superada, esto es la aprobación del proyecto por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios y realizar la entrega completa conforme a los requisitos establecidos por la Secretaría de Educación Distrital.

20. Memorando de reinicio automático suspensión No. 4

El 20 de mayo de 2025 el supervisor del contrato remitió a la jefe de la oficina de contratos de la SED memorando de reinicio automático de contratos de consultoría e interventoría según radicados internos I-2025-63670 e I-2025-63668.

21. Suspensión No. 5

El 22 de mayo de 2025, se suscribió el Acta de Suspensión No. 5, por un período de un **(1) mes**, motivada por la necesidad de realizar el diseño de cargas urbanísticas requeridas ante el instituto de Desarrollo Urbano (IDU) para la entrega a satisfacción de los diseños del Colegio General Santander De La Localidad 1 – Usaquén. Lo anterior en virtud de dar cumplimiento a la obligación contractual 2.11 OBLIGACIONES EN CUANTO A LAS CARGAS URBANISTICAS.

22. Acta de Prórroga No. 1 Suspensión No. 5

El 20 de junio de 2025, se suscribió la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 5 por el término de dos **(2) meses,** debido a que las causas que originaron la suspensión No. 5 no habían sido superada, esto es, la aprobación ante el IDU de LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PUBLICO y el de INTERVENCIÓN DE URBANIZADORES Y TERCEROS, dando cumplimiento de la obligación contractual 2.11 OBLIGACIONES EN CUANTO A LAS CARGAS URBANISTICAS del contrato 3127 de 2021.

23. Acta de Prórroga No. 2 Suspensión No. 5

El 21 de agosto de 2025, se suscribió la prórroga No. 2 a la Suspensión No. 5 por el termino de dos **(2) meses**, debido a que las causas que originaron la suspensión No. 5 no habían sido superadas, esta es, la aprobación ante el IDU de LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PUBLICO y el de INTERVENCIÓN DE URBANIZADORES Y TERCEROS, dando cumplimiento de la obligación contractual 2.11 OBLIGACIONES EN CUANTO A LAS CARGAS URBANISTICAS del contrato 3127 de 2021.

24. Acta de Prórroga No. 3 Suspensión No. 5

El 21 de octubre de 2025, se suscribió la prórroga No. 3 a la Suspensión No. 5 por el término de un **(1) mes y dos (2) días**, debido a que las causas que originaron la suspensión No. 5 no habían sido superadas, esta es, la aprobación ante el IDU de

LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PUBLICO y el de INTERVENCIÓN DE URBANIZADORES Y TERCEROS, dando cumplimiento de la obligación contractual 2.11 OBLIGACIONES EN CUANTO A LAS CARGAS URBANISTICAS del contrato 3127 de 2021.

25. Acta de Prórroga No. 4 Suspensión No. 5

El 21 de noviembre de 2025, se suscribió la prórroga No. 4 a la Suspensión No. 5 por el término de **(3) tres meses**, debido a que las causas que originaron la suspensión No. 5 no habían sido superadas, esta es, la aprobación ante el IDU de LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PUBLICO y el de INTERVENCIÓN DE URBANIZADORES Y TERCEROS, dando cumplimiento de la obligación contractual 2.11 OBLIGACIONES EN CUANTO A LAS CARGAS URBANISTICAS del contrato 3127 de 2021.

Que las anteriores novedades contractuales se encuentran debidamente publicadas en el contrato celebrado entre la SED y el contratista, información que puede ser verificada en la plataforma SECOP I y SECOP II.

SOLICITUD PRORROGA No. 5 A LA SUSPENSIÓN No. 5
CONTRATO INTERVENTORÍA No. CO1.PCCNTR.3143827 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2021

El contratista de interventoría CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES CIVILES SAS, mediante comunicación No. PY 884 – 446 de 10 de febrero de 2026, emitió concepto favorable a la solicitud de prórroga No. 5 de la suspensión No. 5 del contrato de consultoría 3127 de 2021, señalando lo siguiente:

"*De conformidad a lo acordado entre las partes, la interventoría da visto bueno, aprueba y solicita a la secretaría de educación la prórroga No. 5 a la suspensión #5 de los contratos de consultoría No. 3127 de 2021 e interventoría No. 3143827 de 2021, como procede a justificarse a continuación:*

PRORROGA #5 A LA SUSPENSIÓN #5 DE LOS CONTRATOS DE CONSULTORIA E INTERVENTORÍA.

a. ANALISIS TÉCNICO DE LA SOLICITUD DE PRORROGA A LA SUSPENSIÓN

El consultor mediante oficio DARP CGS 441 de 9 de febrero de 2026 con asunto *"Informe de avance del trámite de aprobación de cargas urbanísticas ante el IDU. Respuesta al oficio PY 884 -445 del 2 de febrero de 2026"* reportó el estado de avance del trámite de aprobación de cargas urbanísticas ante el IDU, con radicado inicial No. 202552600864632 de 17 de junio de 2025, segundo radicado No. 20252601485392 de 10 de octubre de 2025 y radicado actual No. 202552601655542 de 18 de noviembre de 2025. Se reporta:

"II. CRONOLOGÍA DE GESTIONES Y ESTADO POR COMPONENTE

A continuación, se presenta la síntesis del estado de cada componente técnico del trámite:

No.	Componente	Gestión Realizada	Estado IDU
1	**Radicación Inicial**	Lista de chequeo subsanada (DARP-CGS-431, 16/12/2025)	Aceptación Condicionada
2	**Topografía (C1.1)**	3 observaciones subsanadas (DARP-CGS-439, 27/01/2026). Visitas IDU: 21/01 y 04/02/2026	Aceptación Condicionada
3	**Espacio Público y Urbanismo**	Observaciones iniciales subsanadas (DARP-CGS-434, 09/01/2026). Nuevas obs. recibidas 01/02/2026	Acept. Condicionada – Nuevas observaciones
4	**Geotecnia y Pavimentos (C1.4)**	23 observaciones subsanadas (DARP-CGS-437, 16/01/2026). Nuevas obs. recibidas 03/02/2026	Acept. Condicionada – Nuevas observaciones
5	**Alumbrado Público (B.7)**	Formato MU 702-I aprobado por UAESP (Oficio 20254000294011, 22/12/2025). Diseño fotométrico en elaboración	Aprobado UAESP – Diseño en curso

III. DETALLE DE GESTIONES POR COMPONENTE

3.1. Radicación Inicial y Lista de Chequeo

El 27 de noviembre de 2025, mediante oficio 202537501281681, el IDU emitió la lista de chequeo de radicación inicial con Aceptación Condicionada, formulando observaciones a los ítems B.3 (Patrimonio), B.10 (Ocupación de Cauce), C1.7 (Componente Estructural) y C1.12 (Metodología BIM). Esta Consultoría subsanó la totalidad de las observaciones mediante oficio DARP-CGS-431 del 16 de diciembre de 2025, incluyendo la aclaración sobre el sobreancho de andén con el concepto de la Curaduría Urbana No. 4 (Oficio 25-4-06705).

3.2. Componente de Topografía (C1.1)

El IDU emitió observaciones mediante oficio 202637500005211 del 2 de enero de 2026 (3 observaciones). Esta Consultoría presentó la subsanación el 27 de enero de 2026 mediante oficio DARP-CGS-439 (Radicado 202652600102062), atendiendo las observaciones sobre validación de firmas, certificado de calibración del Nivel Digital y listado de coordenadas de mojones.

El IDU respondió mediante oficio 202637500070211 del 29 de enero de 2026 otorgando Aceptación Condicionada, señalando como condición pendiente el retiro de cerramiento, cerca viva y 6 individuos arbóreos en el área de Sobreancho Calle 159, lo cual requiere permiso de la SDA para tratamiento de vegetación.

Adicionalmente, se realizaron dos visitas técnicas de verificación topográfica en campo con el equipo de topografía del IDU y la Consultoría: la primera el 21 de enero de 2026 y la segunda el 4 de febrero de 2026, ambas con resultado favorable, verificándose los mojones de las áreas de cesión sin observaciones sobre la localización topográfica.

3.3. Componente de Espacio Público y Urbanismo

El IDU emitió concepto de Aceptación Condicionada mediante oficio 202537501383451 del 30 de diciembre de 2025. Esta Consultoría subsanó las observaciones iniciales mediante oficio DARP-CGS-434 del 9 de enero de 2026 (Radicado 202652600026322), incluyendo el Informe de Diseño, el concepto de la Curaduría 4, la señalización de mojones, el rótulo institucional IDU, las coordenadas

	Magna Sirgas, la pendiente transversal del 2%, el sobreancho de atraque con bordillo A80 y el ajuste de cruces peatonales. *El IDU emitió nuevo concepto de Aceptación Condicionada mediante oficio 202637500085131 del 1 de febrero de 2026, formulando observaciones adicionales que requieren:* *• Planos firmados y aprobados de alcantarillado pluvial (EAAB) y alumbrado público (UAESP/Enel)* *• Incorporación de sobreancho de atraque adicional al bordillo (0,50 a 1,00 m en recebo)* *• Inclusión expresa de vados enfrentados en las vías al frente del área de cesión* ***3.4. Componente de Geotecnia y Pavimentos (C1.4)*** *El IDU emitió concepto de Devuelto con Observaciones mediante oficio 202637500000511 del 2 de enero de 2026 (23 observaciones). Esta Consultoría presentó la subsanación mediante oficio DARP-CGS-437 del 16 de enero de 2026 (Radicado 202652600058471), remitiendo el documento AY562 con la respuesta detallada a la totalidad de las observaciones.* *El IDU emitió nuevo concepto de Aceptación Condicionada mediante oficio 202637500097981 del 3 de febrero de 2026, formulando observaciones adicionales que requieren:* *• Certificado de acreditación ISO/IEC 17025:2005 o ISO 9001:2008 del laboratorio IDICOL* *• Ajuste de mejoramiento: cambiar "relleno seleccionado" a "rajón + sello SBG-B 10cm"* *• Especificación de tipología y resistencia del geotextil según artículo 411-18* *• Complementar manejo de aguas superficiales/subsuperficiales con esquema de filtro* *• Incluir esquema de sobreancho de protección (confinamiento de estructura)* *• Complementar formato FO-IC-40 con granulometría* ***3.5. Componente de Alumbrado Público (B.7)*** *La UAESP emitió aprobación del formato MU 702-I mediante oficio 20254000294011 del 22 de diciembre de 2025, clasificando el proyecto como Nivel B según RETILAP. Esta Consultoría se encuentra avanzando en la elaboración del diseño fotométrico completo requerido por la UAESP para la aprobación definitiva, incluyendo memorias de cálculo por perfil vial y especificaciones de luminarias LED con certificación RETILAP.* ***IV. GESTIONES INMEDIATAS EN CURSO*** *Esta Consultoría se encuentra adelantando las siguientes actividades para dar respuesta a las observaciones más recientes del IDU:* *• Coordinación con los especialistas en geotecnia (Andrea Yunda Ingeniería de Suelos S.A.S.) para la preparación de la segunda subsanación del componente de pavimentos* *• Ajuste de la planimetría de espacio público y urbanismo conforme a las nuevas observaciones del IDU* *• Elaboración del diseño fotométrico de alumbrado público según los requerimientos de la UAESP para radicación ante el IDU* ***V. CONCLUSIÓN***

Como se evidencia en el presente informe, esta Consultoría ha actuado con máxima diligencia y proactividad en la gestión del trámite ante el IDU, atendiendo oportunamente cada ronda de observaciones dentro de los plazos establecidos. El trámite se encuentra en una fase avanzada de revisión técnica, habiendo obtenido Aceptación Condicionada en la totalidad de los componentes evaluados.
No obstante, las observaciones más recientes emitidas por el IDU (oficios del 1 y 3 de febrero de 2026) requieren un tiempo adicional para ser atendidas por los especialistas de la Consultoría, lo cual hace necesaria la suscripción de una nueva prórroga a la Suspensión No. 5, cuya solicitud se presenta de manera separada mediante oficio DARP-CGS-442 de la misma fecha."

Lo anterior, evidencia avances para dar cumplimiento a la obligación 2.11 OBLIGACIONES EN CUANTO A LAS CARGAS URBANISTICAS del contrato 3127 de 2021.

En este contexto, el consultor remitió el oficio DARP CGS 442 de 9 de febrero de 2026 solicitando prorroga No. 5 a la suspensión #5 por TRES MESES en los siguientes términos:

"(...)
En mi calidad de Representante Legal de DE ARQUITECTURA Y PAISAJE S.A.S., y en cumplimiento de las disposiciones contractuales vigentes, procedo a solicitar formalmente la Prórroga No. 5 a la Suspensión No. 5 del Contrato de Consultoría No. 3127-2021, con fundamento en las causales objetivas que a continuación se exponen.

(...)
II. ESTADO ACTUAL DEL TRÁMITE ANTE EL IDU
Como se detalla en el informe de avance presentado mediante oficio DARP-CGS-441 de la misma fecha, el trámite de Intervención de Urbanizadores y/o Terceros se encuentra en una fase avanzada de revisión técnica. La radicación vigente corresponde al Radicado IDU No. 202552601655542 del 18 de noviembre de 2025, sobre la cual se han recibido y atendido múltiples rondas de observaciones técnicas.
2.1. Componentes con Aceptación Condicionada favorable:
• Topografía (C1.1): Aceptación Condicionada otorgada mediante oficio 202637500070211 del 29 de enero de 2026, con verificación favorable en las visitas técnicas de campo del 21 de enero y 4 de febrero de 2026.
2.2. Componentes con nuevas observaciones pendientes de respuesta:
• Espacio Público y Urbanismo: Nuevo concepto de Aceptación Condicionada con observaciones adicionales (Oficio 202637500085131 del 1 de febrero de 2026), requiriendo planos aprobados de alcantarillado pluvial y alumbrado público, sobreancho de atraque adicional y vados enfrentados.
• Geotecnia y Pavimentos (C1.4): Nuevo concepto de Aceptación Condicionada con observaciones adicionales (Oficio 202637500097981 del 3 de febrero de 2026), requiriendo certificado de acreditación del laboratorio, ajustes al mejoramiento de subrasante, especificaciones de geotextil, entre otros.
2.3. Trámite complementario ante UAESP:
La UAESP aprobó el formato MU 702-I mediante oficio 20254000294011 del 22 de

diciembre de 2025, requiriendo la elaboración y radicación del diseño fotométrico completo de alumbrado público, el cual se encuentra en desarrollo.

III. CAUSALES QUE JUSTIFICAN LA PRÓRROGA No. 5

3.1. Observaciones técnicas recientes del IDU
Los oficios del IDU del 1 y 3 de febrero de 2026 formulan nuevas observaciones que requieren tiempo adicional para ser atendidas por los especialistas de la Consultoría. La preparación de las respuestas técnicas, los ajustes a la planimetría y la obtención de documentación complementaria (certificados de laboratorio, aprobaciones de EAAB, etc.) demandan un plazo razonable de trabajo.
3.2. Trámite de alumbrado público ante UAESP/Enel
La aprobación definitiva del componente de alumbrado público requiere la elaboración del diseño fotométrico completo, su radicación ante UAESP, y la coordinación con Enel Colombia para la desinstalación de infraestructura existente y entrega formal de la nueva infraestructura. Este proceso tiene tiempos institucionales que escapan del control de esta Consultoría.
3.3. Tiempos de revisión técnica del IDU
Conforme al Manual MG-CI-02, tras la absolución de observaciones, el IDU debe realizar la revisión técnica y emitir nuevos conceptos, proceso que tiene un plazo estimado que no depende de la Consultoría.

IV. CUMPLIMIENTO DE ESTA CONSULTORÍA
Durante el período de la Suspensión No. 5 y sus prórrogas, esta Consultoría ha demostrado máxima diligencia en la gestión del trámite:
• Radicación completa ante el IDU (18 de noviembre de 2025)
• Subsanación de lista de chequeo inicial (DARP-CGS-431, 16 de diciembre de 2025)
• Subsanación del componente de Espacio Público (DARP-CGS-434, 9 de enero de 2026)
• Subsanación del componente de Geotecnia (DARP-CGS-437, 16 de enero de 2026)
• Subsanación del componente de Topografía (DARP-CGS-439, 27 de enero de 2026)
• Participación en visitas técnicas de campo con el IDU (21 de enero y 4 de febrero de 2026)
• Obtención de aprobación del formato MU 702-I ante UAESP (22 de diciembre de 2025)
• Comunicación constante con la Interventoría y la SED mediante oficios de notificación (DARP-CGS-435, 438, 440)

V. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

La presente solicitud cumple con los requisitos de la Cláusula 20 del contrato:
• No genera mayores costos para la SED: La prórroga de la suspensión no tiene implicaciones económicas adicionales.

• No causa perjuicios a la Entidad: El proyecto no puede avanzar sin la obtención del concepto técnico favorable del IDU.
• Obedece a causas objetivas: Nuevas observaciones técnicas del IDU emitidas en febrero de 2026, tiempos institucionales de revisión del IDU, trámite pendiente ante UAESP y SDA, cuya resolución escapa del control de esta Consultoría.

VI. SOLICITUD FORMAL
Solicitamos respetuosamente la suscripción de la Prórroga No. 5 a la Suspensión No. 5 en las siguientes condiciones:

6.1. Plazo Solicitado
Noventa (90) días calendario, contados desde el 24 de febrero de 2026 hasta el 25 de mayo de 2026, o hasta que se superen las causales de suspensión, lo que ocurra primero.
Fecha de reinicio automático: 26 de mayo de 2026.

6.2. Causales para Reinicio Anticipado
El contrato se reanudará anticipadamente cuando el IDU emita el concepto técnico favorable sobre la totalidad de los componentes del trámite de Intervención de Urbanizadores y/o Terceros.

VII. COMPROMISOS DURANTE LA PRÓRROGA
Esta Consultoría se compromete a:
1. Atender las observaciones pendientes de los componentes de Espacio Público y Geotecnia del IDU en el menor tiempo posible.
2. Completar y radicar el diseño fotométrico de alumbrado público ante UAESP.
3. Gestionar ante la SDA el permiso de tratamiento de los individuos arbóreos identificados.
4. Mantener comunicación constante con la DTAI del IDU y participar en las visitas y mesas de trabajo que se convoquen.
5. Informar oportunamente a la Interventoría y a la SED sobre los avances del trámite."

En atención a lo anterior, la interventoría da visto bueno y aprueba la solicitud de prorroga No. 5 a la suspensión No. 5 del contrato de consultoría 3127 de 2021 por TRES MESES elevada por el contratista de consultoría y, en ese sentido, solicita a la secretaría de educación adelantar las gestiones necesarias para su legalización. Asimismo, la interventoría solicita la prórroga No. 5 a la suspensión No. 5 del contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.3143827 de 2021 por un período de TRES MESES, contados a partir del 24 de febrero de 2026, con fecha de reinicio prevista para el 25 de mayo de 2026.

CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

	En virtud de los argumentos expuestos por los contratistas de consultoría e interventoría, el supervisor y el apoyo a la supervisión del contrato No. CO1.PCCNTR.3143827 de 2021 mediante el cual se realiza la interventoría integral al contrato de consultoría No. 3127 del 2021, consideran viable y pertinente suscribir la presente suspensión del presente contrato, dado que, para dar cumplimiento a las funciones de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos descritas en el artículo 32 del Decreto Distrital 650 del 2025, se requiere adelantar las gestiones necesarias para la aprobación de las licencias de intervención y ocupación de espacio público, así como la intervención de urbanizadores y terceros por parte del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU con el propósito de obtener el diseño urbanístico del Colegio General Santander De La Localidad 1 – Usaquén. En ese sentido, el literal J. del Estudio Previo que sustentó la suscripción del contrato de interventoría, establece en su apartado SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL, lo siguiente: *"(…)* *El plazo de ejecución del contrato en caso de suspensión, la misma se formalizará mediante suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual se señalarán las causas que motivaron la suspensión. Deberá incluirse de manera clara y expresa el plazo y/o condición que se consideren necesarios para el reinicio del contrato.* *Además de las razones estipuladas en la normatividad aplicable para las suspensiones contractuales, de conformidad con el análisis realizado para la estructuración del presente proceso la Entidad prevé la posibilidad de suspender el plazo contractual en las siguientes etapas del desarrollo contractual:* • *Se suspenderá el contrato, una vez radicada en legal y debida forma la solicitud de aprobación del proyecto ante el Ministerio de Cultura y/o el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural cuando aplique.* • *Se reanudará una vez se obtengan las autorizaciones de las entidades (Ministerio de Cultura, IDPC, y otra si fuese necesario) encargadas de la preservación del patrimonio arquitectónico. El interventor responsable de la consultoría de los estudios y diseños deberá efectuar el seguimiento a la documentación con la que se radicara el proyecto en el DADEP, puesto que su anuencia es un documento obligatorio para la radicación en legal y debida forma de la solicitud de licencia de construcción ante la Curaduría Urbana, cuando aplique.* • *Se suspenderá una vez se radique en el DADEP y se reanudará cuando se cuente con la anuencia de la Entidad, cuando aplique.* • *Se reanudará para completar los estudios, diseños y la documentación para radicar en legal y debida forma ante la Curaduría Urbana y se suspenderá una vez sea radicada la solicitud de licencia de construcción, cuando aplique.* • *Se reanudará una vez se obtenga la licencia de construcción debidamente ejecutoriada, en ese momento se debe recibir la consultoría completa, en formato digital, incluyendo el presupuesto de obra con el que la SED pueda iniciar el proceso precontractual de obra. El tiempo restante del contrato es para conseguir las aprobaciones de todas las empresas prestadoras de servicios públicos y realizar la entrega completa, cumpliendo todos los requerimientos y formatos y lineamientos de la Secretaría de Educación Distrital. En caso de que la solicitud de la licencia de construcción sea negada por parte de la Curaduría Urbana por causa imputable al contratista, el cargo fijo de la siguiente radicación será cancelado por el contratista. El valor de las copias que exige la curaduría para la ejecutoría*

de la licencia correrá a cargo del contratista de estudios y diseños.
- *Estas suspensiones no generarán ningún costo a la Secretaría de Educación Distrital, ni generarán reclamaciones posteriores por parte del Interventor.*
- *El contratista se obliga, a sus costas, a mantener vigentes las pólizas correspondientes.*

(…)"

Del mismo modo, el literal G. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA PARA CADA GRUPO del estudio previo que sustentó la necesidad de suscribir el contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.3143827 de 2021, señala lo siguiente:

"(…) 12. Proyectar y suscribir las actas de inicio, reinicio, suspensión, entrega final o parcial del contrato de Interventoría y de consultoría. (…)

37. En caso de presentarse solicitud de modificación, suspensión y reanudación del contrato de consultoría, la interventoría se encargará de emitir concepto técnico y jurídico al respecto. Así mismo, la Interventoría deberá emitir un concepto sin que sea requerido, cuando evidencie alguna situación que requiera la modificación, suspensión o reinicio del Proyecto, esto en un término no mayor a cinco (5) días hábiles.

(…)"

A su vez, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, C.P. Carlos Alberto Zambrano Barrera, en sentencia proferida el 11 de abril de 2012, dentro del radicado No. 52001-23-31-000-1996-07799-01(17434), al pronunciarse respecto a la suspensión de los contratos, determinó lo siguiente:

"(…) La Sala considera que la suspensión del contrato no es una prerrogativa, potestad o facultad excepcional que pueda ejercer la Administración, unilateralmente, salvo en los casos expresamente autorizados por el ordenamiento jurídico; en efecto, la actividad del Estado, incluida la contractual, se rige por el principio de legalidad, tal como lo ordena la Constitución Política en sus artículos 4, 6, 121 y 122, lo cual impone que toda actuación de los órganos del Estado se encuentre sometida al imperio del derecho, presupuesto indispensable para la validez de los actos administrativos.

La suspensión del contrato, más estrictamente de la ejecución del contrato, procede, por regla general, de consuno entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes55, de modo que el principal efecto que se desprende de la suspensión es que las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido. Por esa misma razón, la suspensión debe estar sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero no puede permanecer indefinida en el tiempo. (…)"

Adicionalmente, la mencionada corporación, en sentencia proferida por el CP. Dr. Enrique Gil Botero del 28 de abril de 2010, se refirió a las causales que suspenden el contrato, en los siguientes términos:

	"En efecto, la finalidad de la suspensión del contrato estatal, como medida excepcional, está encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico, y es precisamente por ese motivo que la misma no puede ser indefinida, sino que debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición. Por lo tanto, la suspensión no adiciona el contrato en su vigencia o plazo, sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad sujeta a un término o condición, período este durante el que las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan, pero sin que se impute ese tiempo al plazo pactado inicialmente por las partes (…)". De acuerdo con los ítems contractuales expuestos y en atención a la jurisprudencia mencionada, se colige que la suspensión del contrato se genera únicamente de conformidad con los términos, plazos y condiciones que se hubieren pactado en el contrato, es decir, que ninguna de las partes de manera UNILATERAL puede decretarla por fuera de lo allí suscrito. Es por ello que, la presente suspensión se suscribirá acorde al acuerdo de voluntades de las partes y se ciñe a las estipulaciones pactadas en el presente contrato, considerándose que resulta viable suscribirla. Teniendo en cuenta que firma interventora solicitó la prórroga No. 5 a la Suspensión No. 5 del contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.3143827 de 2021 por el término de TRES (3) MESES y que el reinicio del mismo se haría efectivo en un día no hábil, la Entidad considera pertinente que la reanudación de actividades se produzca dentro de días hábiles, términos que rigen a la administración pública, de la cual la Secretaría de Educación del Distrito hace parte. Por lo anterior, se requiere efectuar la prórroga No. 5 a la Suspensión No. 5 del contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.3143827 de 2021 por el término de TRES (3) meses y dos (2) días, es decir, desde el 24 de febrero de 2026 y hasta el 25 de mayo de 2026, o antes, en caso de superarse las condiciones que motivan la presente, por ello, las partes de común acuerdo han pactado el reinicio automático del contrato el día 26 de mayo de 2026. Es importante resaltar que el contratista cuenta con las pólizas requeridas debidamente actualizadas y vigentes. Sin embargo, debido a que el contrato actualmente se encuentra suspendido en la plataforma SECOP II, no es posible realizar la carga de dichas pólizas ajustadas en el sistema, en atención a las restricciones funcionales de la plataforma durante el estado de suspensión contractual. Adicionalmente, tras revisar la matriz de riesgos contractual, se concluye que las circunstancias que motivan la presente solicitud de prórroga a la suspensión del contrato son ajenas a la voluntad de las partes, toda vez que dependen de trámites ante terceros (específicamente, actuaciones administrativas ante el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU), cuya resolución escapa al control del contratante y del contratista. El contratista de consultoría acepta un reinicio anticipado del contrato, en el escenario en que se obtenga un pronunciamiento anticipado por parte del IDU. La presente Acta de Prórroga 5 a la Suspensión No. 5, se realiza con total conocimiento y voluntad de quienes la suscriben, y no acarrea reconocimiento económico alguno a favor de las partes o costo adicional imputable a la Entidad.

	El Contratista interventor se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales acorde con las condiciones estipuladas en el Contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.3143827 del 2021. Nota 1: En caso de que aplique, tenga en cuenta que: Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado. Nota 2: Para las modificaciones diferentes a adiciones y prórrogas, tenga en cuenta que una vez perfeccionada la modificación, el supervisor/interventor deberá remitir copia de la misma al respectivo garante, conforme el Artículo 1060 del Código de Comercio, a fin de que la aseguradora expida el respectivo certificado para su posterior remisión a la Oficina de Contratos para su posterior archivo. Nota 3: La suspensión podrá reactivarse antes del plazo previsto para su reactivación, cuando se superen las causas que dieron origen a la misma, mediante memorando suscrito por el supervisor dirigido a la Oficina de Contratos para adelantar el trámite respectivo y en caso de haber solicitado la modificación del plazo deberá indicar la nueva fecha prevista para la terminación del contrato. Nota 4: Si la suspensión excede la fecha prevista para su reactivación, el supervisor y el ordenador del gasto deberán previamente a esta fecha, informar mediante memorando a la Oficina de Contratos la nueva fecha de reactivación del contrato, señalando las causas que mantienen la suspensión del mismo; y en caso de haber solicitado la modificación del plazo deberá indicar la nueva fecha prevista para la terminación del contrato.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

Supervisor del contrato de Interventoría No 3143827/2021
ANDRÉS IVANNÓ GALEANO TORO
C.C. 16.070.546 de Manizales (Caldas).
DIRECTOR - DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

Apoyo a la Supervisión - contrato de Interventoría No 3143827/2021
JHONNY ALEXANDER MARTIN
C.C 79.689.200 de Bogotá D.C.
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

Contratista Interventor
R.L. EDUARD LEONARDO RODRÍGUEZ ROJAS
C.C. 80.740.197de Bogotá D.C.
CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S
NIT. 900.171.000-8
Contrato de Interventoría No. 3143827-2021

Revisó: Robin Daniel Ramírez – Contratista DCCEE – SED
Revisó: Hernando Londoño Ebratt - Abogado DCCEE – SED
Revisó: Paula Andrea Panesso Sánchez – Líder jurídica contratista DCCEE

Elaboró: Jhonny Martin – Contratista DCCEE – SED